



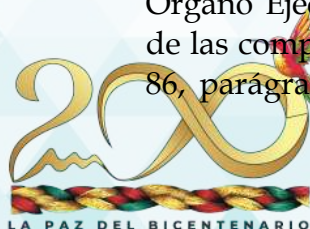
**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Unidad de Gabinete
H. Ivan Arias Duran
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado de febrero de 2009, consagra, en su artículo 99, parágrafo I. *“El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible”*, artículo 104, *“Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación .El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole”*; el artículo 105 *“El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad”*, artículo 272. *“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”*, artículo 283. *“El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”* y artículo 302, parágrafo I numerales 2, 14 y 16 señalan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en el ámbito de su jurisdicción dispone 2 *“Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...)*, 14 *“Deporte en el ámbito de su jurisdicción (...)*, 16. *“Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal” (...).*

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su artículo 9, parágrafo I la autonomía se ejerce a través de: (...), numeral 3. *“La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo”*. Asimismo refiere el artículo 34, parágrafo I *“El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. “Un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales”*. De igual forma la referida ley señala en el artículo 86, parágrafo III *“De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 16 y 31 del*





parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: numeral 2. *“Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural”.*

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 establece en el Artículo 16, numeral 4 *“En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”* y 26 numerales 1) *“Representar al Gobierno Autónomo Municipal”* y 3) *“Promulgar las Leyes Municipales...”*.

Que, la Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, manifiesta en su artículo 4, numeral 9 para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por: *“Patrimonio Cultural no Declarado: Son los bienes culturales de los cuales se presume que reúnen las condiciones para ser declarados Patrimonio Cultural Boliviano. Asimismo el artículo 7, parágrafo I, señala que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas” (...)* III. Asimismo refiere en su artículo 34. parágrafo I, *“Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán Leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural”* parágrafo III *“La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad”.*

Que, el Texto Ordenado y las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265-319 de 11 de septiembre de 2018, de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes, en su artículo 99, parágrafo I señala: *“El Patrimonio Cultural del municipio de La Paz es reconocido y declarado por Ley Municipal Autónoma, y además de su puesta en valor ante la sociedad, impone obligaciones respecto a su cuidado y conservación al GAMLP, a los propietarios, si fuera el caso, y al conjunto de las y los ciudadanos...”*.

Que, el Decreto Municipal N° 20/2019 de 23 de julio de 2019 que aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, en el marco de los dispuesto por el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas 265-319, de fomento, salvaguarda, desarrollo y promoción de las culturas y las artes, disposición que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, señala en su: artículo 50 parágrafo I. *“El GAMLP, en el marco de la democratización y desconcentración del hecho cultural, promoverá el desarrollo de actividades. culturales y artísticas al aire libre en espacios públicos de dominio municipal y en espacios no convencionales, tanto las registradas en el calendario festivo, así como ferias culturales, festivales, exposiciones, conciertos y otras expresiones artístico culturales eventuales”*, Parágrafo II. *“Estas actividades podrán realizarse en plazas y parques, así como en vía públicas, asumiendo tanto la recuperación del espacio público para*





las personas, como el concepto de la cosmovisión andina, que los considera escenarios de encuentro”, Parágrafo III. “La autorización del cierre de vía para el desarrollo de actividades culturales y artísticas será otorgada predominantemente en zonas donde no existe infraestructura urbana destinada al esparcimiento público, en vías secundarias y terciarias, en especial los fines de semana. El desarrollo de las mismas deberá estar preferentemente exento del expendio y consumo de bebidas alcohólicas” y IV. “Los organizadores de estas actividades deberán tomar en cuenta el derecho de transitabilidad del resto de la comunidad y cumplir con los procedimientos, obligaciones y condiciones establecidas en la normativa vigente, coordinando con las instancias competentes del GAMLP”.

Que mediante Decreto Municipal N°18/2025 de 18 de diciembre de 2025, se dispone artículo 1. APROBAR la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2026, que forman parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal, documento que entrará en vigencia a partir de su publicación”. El cual establece que la Unidad de Deportes tiene entre sus funciones principales: 1.- “Fomentar y elaborar lineamientos de promoción de la actividad física saludable”, 26.- “Incentivar a la práctica de actividad física y deportiva mediante programas presenciales...”, y 32.- “Participar en las actividades promovidas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en todo el Municipio, que le sean asignadas”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 "Ley Municipal del de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal", modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, tiene por objeto, crear, organizar y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emergente del ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez"; asimismo, el referido cuerpo legal señala en su artículo 20 que: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional”.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal N°15/202 de 04 de julio de 2025, en su parte resolutive, establece: **ARTÍCULO 1. APROBAR el Reglamento para la realización de la competencia deportiva “La Paz Challenge Downhill 4000” del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz...**





Que mediante Informe Legal SEM-DESP. N°045/2025 de 4 de julio de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Secretaría Ejecutiva Municipal, señala: *“A través de Informe Técnico SEM-DESP. N° 044/2025 de 08 de julio de 2025, el Asesor de la Secretaría Ejecutiva Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, señala lo siguiente: "En ese sentido, el "La Paz Challenge Downhill 4000" nació como una idea Innovadora y se consolidó como una competencia de alto nivel gracias a un proceso de validación-técnica, comunitaria, Institucional y mediática; por lo que hoy, después de tres versiones exitosas, reúne todas las condiciones necesarias para ser reglamentada precisando los aspectos importantes para el desarrollo de la competencia, su organización, la realización anual, las categorías, el circuito y los requisitos de Inscripción, siendo una competencia deportiva oficial del Municipio de La Paz, gestionada y organizada por la Secretaría Ejecutiva Municipal en coordinación con la Dirección de Salud y Deportes de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, buscando que a futuro la competencia deportiva "La Paz Challenge Downhill 4000", sea declarada patrimonio cultural inmaterial del municipio de La Paz...Con base en los antecedentes, características técnicas, impacto social, organizativo y proyección Internacional expuestos en el presente informe, se concluye que el "La Paz Challenge Downhill 4000", se ha consolidado como un evento de referencia en el ámbito del ciclismo extremo urbano, con un modelo de organización ejemplar, creciente participación nacional e internacional, y una articulación efectiva entre el deporte, el turismo, la economía barrial y la identidad paceña... Por tanto, se recomienda la reglamentación de la competencia deportiva "La Paz Challenge Downhill 4000" mediante Decreto Municipal, estableciendo su organización y realización de manera anual, como una política sostenible de promoción deportiva, turística y territorial...Conclusión y Recomendación: Toda vez que la citada competencia deportiva cuenta con el respaldo técnico suficiente cuyos términos han sido detallados en el Informe Técnico SEM-DESP. N° 044/2025 de 08 de julio de 2025 y considerando la normativa legal citada, compete reglamentar la competencia deportiva "La Paz Challenge Downhill 4000" del municipio de La Paz, en el marco de la Ley Nacional del Deporte N° 804 de 11 de mayo de 2016.. En ese sentido se recomienda remitir el presente trámite y el proyecto de Decreto Municipal a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para su consideración y prosecución”.*

Que mediante Informe Legal SEM-DESP. N°044/2025 de 4 de julio de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Secretaría Ejecutiva Municipal, señala: **DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN:** *La ciudad de La Paz posee condiciones topográficas únicas en el planeta, ubicada a más de 3.600 metros sobre el nivel del mar, es la capital más alta del mundo y está emplazada en una geografía singularmente accidentada, conocida como "la hoyada", esta característica crea un entorno natural para la práctica de deportes extremos: calles con ángulos pronunciados, escalinatas interminables, callejones laberínticos y miradores que ofrecen vistas vertiginosas...Inspirado en las pruebas del Red Bull realizadas hace más de una década, el Gobierno Autónoma Municipal de La Paz se propuso organizar un evento competitivo que no sólo consolidara a la ciudad como un referente mundial en el descenso urbano en bicicleta (urban downhill), sino que también generará una plataforma abierta de participación para corredores, nacionales e internacionales, y mostrara a La Paz como la pista más alta y larga del mundo en esta especialidad urbana. En 2022, tras reuniones técnicas sostenidas con directivos*





de la organización DH Series, se definió la creación de una competencia propia, con identidad boliviana, que no sea una exhibición, sino una prueba oficial con carácter técnico y competitivo, capaz de integrar lo mejor de la topografía paceña, su arquitectura urbana y su vitalidad comunitaria. Finalmente, se eligió la ladera oeste de la ciudad como la mejor ubicación para desarrollar el circuito, dada su pendiente natural, sus obstáculos urbanos, sus vistas y su conexión con el centro de la ciudad. El diseño logró integrar calles empinadas, gradas, senderos, zonas naturales, cemento, miradores y vida barrial, configurando una pista con identidad única... Adicionalmente, La Paz se enfrentó al desafío de superar el récord mundial Guinness vigente, perteneciente a Medellín, Colombia, que ostenta el descenso urbano más largo con 2,4 kilómetros. La pista paceña superaba cómodamente esa marca, con trayectos de entre 3,6 y 4,3 kilómetros en sus diferentes versiones. Se realizaron gestiones ante la organización Guinness World Records para iniciar el proceso de homologación, pero los elevados costos impidieron concretar la certificación formal. No obstante, la comunidad downhill Internacional reconoce hoy a La Paz como la pista urbana más alta y extensa del mundo... La competencia también fue concebida como una estrategia de promoción turística, la cual se proyectó internacionalmente en redes de riders y se impulsó la figura de los "Embajadores del Downhill": deportistas de alto nivel que representan el espíritu del evento, como ser:

- Aaron Chase (EE. UU.), freerider de renombre mundial.
- Miranda Miller (Canadá), campeona mundial de downhill urbano.
- Yannick Wende (Bolivia), múltiple campeón nacional y latinoamericano.

Además, se buscó establecer un vínculo directo con las comunidades que acogen el recorrido, siendo estos, los distritos de la zona oeste, desde el Faro Murillo hasta Sopocachi, quienes fueron partícipes activos del evento: se realizaron mejoras en calles, arreglos en áreas verdes, refacciones en graderías y trabajos complementarios para fortalecer la imagen urbana del recorrido, beneficiando directamente a los barrios involucrados... Otro aspecto fundamental fue la alianza con el sector privado, que resultó clave para la viabilidad del evento, al carecer de presupuesto público específico, el proyecto generó una red de confianza con marcas comerciales que, desde la primera versión, apostaron por la seriedad de la organización, su impacto mediático, deportivo y turístico, y los beneficios económicos y reputacionales asociados al patrocinio... Finalmente, el respaldo institucional de la DH Series Bolivia, organización que aglutina a más de 500 corredores nacionales de varios equipos, fue determinante. Esta entidad participó en el diseño de la ruta, asesoró técnicamente en la construcción de obstáculos, y validó oficialmente la competencia, asegurando su inclusión dentro del calendario deportivo nacional... En ese sentido, el "La Paz Challenge Downhill 4000" nació como una idea innovadora y se consolidó como una competencia de alto nivel gracias a un proceso de validación técnica, comunitaria, institucional y mediática; por lo que hoy, después de tres versiones exitosas, reúne todas las condiciones necesarias para ser reglamentada precisando los aspectos importantes para el desarrollo de la competencia, su organización, la realización anual, las categorías, el circuito y los requisitos de inscripción, siendo una competencia deportiva oficial del Municipio de La Paz, gestionada y organizada por la Secretaría Ejecutiva Municipal en coordinación con la Dirección de Salud y Deportes de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, buscando que a futuro la competencia deportiva "La Paz Challenge Downhill 4000", sea declarada patrimonio cultural inmaterial del municipio de La Paz...

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: Con base en los antecedentes, características





técnicas, impacto social, organizativo y proyección Internacional expuestos en el presente Informe, se concluye que el "La Paz Challenge Downhill 4000", se ha consolidado como un evento de referencia en el ámbito del ciclismo extremo urbano, con un modelo de organización ejemplar, creciente participación nacional e Internacional, y una articulación efectiva entre el deporte, el turismo, la economía barrial y la Identidad paceña...Por tanto, se recomienda la reglamentación de la competencia deportiva "La Paz Challenge Downhill 4000 mediante Decreto Municipal, estableciendo su organización y realización de manera anual, como una política sostenible de promoción deportiva, turística y territorial".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico Legal CITE: GAMLP/SMDH/DSD/UD/AL N°347/2025, emitido por la Abogada Interna de la Dirección de Salud y Deportes y el Encargado de Promoción a la Actividad Física y Deportiva de la Unidad de Deportes, señalan: "III. JUSTIFICACIÓN: Al ser Bolivia, un país pluricultural y plurilingüe, encuentra en La Paz (Chuquiaguamarca) una de las expresiones más ricas de su diversidad, nutrida por distintas tradiciones, toda vez que la misma es una conjunción dinámica de lo tradicional y el desarrollo. Sin embargo, esta vitalidad se ve asediada permanentemente por los procesos de globalización económica y cultural. La influencia de la cultura de masas, junto con la sostenida

incorporación de valores y prácticas de países altamente desarrollados, genera procesos de aculturación y la imposición de modelos ajenos a nuestras matrices culturales. Asumiendo la importancia transversal de las culturas para la construcción común y la mejora de la calidad de vida de todos los paceños y paceñas, es imperativo que el municipio implemente políticas culturales orientadas a:

- Promover el diálogo intercultural.
- Salvaguardar y valorar la memoria expresada en el patrimonio material e inmaterial de las distintas culturas.

La Paz Challenge Downhill 400g trasciende la mera competencia deportiva; es una expresión cultural urbana contemporánea que combina de manera única:

- Tradición: Utiliza los descensos urbanos en escaleras y calles empinadas, una topografía de la ciudad.
 - Innovación: Incorpora nuevas técnicas, obstáculos y materiales del ciclismo extremo.
- Identidad Paceña: Se apropia de la geografía única de la ciudad, promoviendo el uso del espacio público y la integración barrial.

Impacto y Alcance:

1. Impacto Social y Comunitario: Articula barrios, como los de Cotahuma, fomentando la participación de jóvenes, familias y comunidades.
2. Alcance Internacional Posiciona a La Paz en el mapa mundial del ciclismo extremo, atrayendo turismo especializado y generando movimiento económico.
3. Promoción de Valores: Fomenta la creatividad, el esfuerzo físico, la resiliencia y el trabajo colectivo, elementos que constituyen parte del patrimonio intangible de la ciudad.

V. CONCLUSIÓN:





- *Por todo lo expuesto, se recomienda la Declaratoria del evento "La Paz Challenge Downhill 4000 como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de La Paz, en virtud de:*
 - *Su reconocimiento social y comunitario consolidado.*
 - *Su firme consolidación como práctica cultural y deportiva de alcance internacional.*
- *Se adjunta la propuesta de articulado de Ley Municipal de Declaratoria como Patrimonio Cultural E Inmaterial Al "La Paz Challenge Downhill 4000"*

VI. RECOMENDACIÓN:

En atención a los antecedentes anteriormente descritos, corresponde que el presente caso sea remitido a la Secretaria Ejecutiva Municipal".

Que en mérito a todo lo expuesto:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°/2026 DE DECLATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A "LA PAZ CHALLENGE DOWNHILL 4000"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- Declarar Patrimonio Cultural e Inmaterial del Municipio de La Paz al Evento Deportivo Internacional "La Paz Challenge Downhill 4000", por constituir una manifestación cultural urbana contemporánea que integra deporte, turismo, identidad barrial y creatividad paceña.

ARTÍCULO 2.- (EVENTO MUNICIPAL).- El Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de las instancias correspondientes, garantice la inclusión del evento en el programa anual de actividades conmemorativas de la Revolución del 16 de Julio de 1809.

ARTÍCULO 3.- (POLÍTICAS DE PROMOCIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales, deberá definir las acciones de protección, conservación, promoción del Evento Deportivo "La Paz Challenge Downhill 4000".

ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS).- Los principios rectores son:

- **Universalidad.**- Disciplina accesible, equitativa y aplicable a todas las personas, sin distinción de ningún tipo.
- **Sana Competición.**- Respeto a las normas y reglamentos deportivos, comportamiento ejemplar dentro y fuera de la competición.





- **Participación.-** Todas las bolivianas y los bolivianos sin distinción de ningún tipo, podrán participar cumpliendo con la reglamentación y requisitos de dicha competencia.

ARTÍCULO 5.- (MARCO LEGAL).-La normativa legal respaldatoria es:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009
- Ley N°804 Nacional del Deporte de 11 de mayo de 2016
- Reglamento a la Ley Nacional del Deporte aprobado mediante Decreto Supremo N°3116
- Reglamento de la Competencia Deportiva La Paz Challenge Downhill 4000 aprobado mediante Decreto Municipal N°15/2025

ARTÍCULO 6.- (NIVELES DE COORDINACIÓN).- La organización del evento debe ser coordinada entre la Secretaría Ejecutiva Municipal, la Dirección de Salud y Deportes, Secretaría Municipal de Movilidad y Seguridad Ciudadana, Subalcaldías Macrodistributales, la DH Series Bolivia y Actores del Sector Privado que coadyuven en su sostenibilidad.

ARTÍCULO 3.- (RESPALDO DOCUMENTAL).- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma: el Informe Legal SEM-DESP. N°044/2025 de 4 de julio de 2025, el Informe Legal SEM-DESP. N°045/2025 de 4 de julio de 2025 y el Informe Técnico Legal GAMLP/SMDH/DSD/UD/AL N°347/2025 de 27 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- Las Unidades Organizacionales competentes del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo Municipal, quedan encargadas de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

